

CONVENIO DE CONCERTACIÓN (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015 CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (ANTES "FINANCIERA RURAL") (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO WALTER BODENSTEDT ENGEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, Y POR LA OTRA PARTE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES GANADERAS, (EN LO SUCESIVO, LA "ORGANIZACIÓN GANADERA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSWALDO GUILLERMO CHÁZARO MONTALVO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERÁN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PORTE", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- La Financiera declara que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, (antes Financiera Rural) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; cuyo nombre fue modificado por el Artículo Décimo Noveno del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
4. Con fecha 14 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo, las "Reglas"), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales y el Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, entre otros (en lo sucesivo, los "Programas").
5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de Intermediarios Financieros entre los productores.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

6. De conformidad con el numeral 14 (de los convenios de concertación y colaboración) de las Reglas, la Financiera podrá celebrar convenios de concertación o colaboración con las Organizaciones de Productores, a fin de establecer programas de trabajo orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de las citadas organizaciones.
7. Su representante legal, Lic. Arturo Walter Bodensedt Engel, quien funge como Director Ejecutivo de Programas y Productos, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. 70,036, Libro No. 1,350, de fecha 28 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. 7-7-09122011-141732, de fecha 9 de diciembre de 2011, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y de acuerdo al inciso VI del Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, donde se establece que todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, cuando hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
8. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, Piso 4, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en México, Distrito Federal.

II.- La Organización Ganadera declara que:

1. Es una Organización Ganadera, originalmente constituida bajo la denominación de Confederación Nacional Ganadera, según consta en el Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 14 de septiembre de 1936 y celebrada en presencia del C. Secretario de Agricultura y Fomento, José G. Parres, certificada ante el Lic. Augusto Aguirre Domínguez, Notario Público No. 24 de la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, con fecha 19 de octubre de 1988, registrada en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en la Dirección General de Organizaciones de Productores, bajo el No. 001, de fecha 5 de noviembre de 1936, de conformidad con la Ley de Asociaciones Ganaderas y su Reglamento, según constancia expedida por la C. Doctora Norah Horna Fernández, Directora General de Organizaciones de Productores, de fecha 21 de julio de 1988.
2. Se modificaron sus Estatutos Sociales por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 20 de agosto de 2010, cuya acta de asamblea fue inscrita en el Registro Nacional de Organismos Ganaderos, en la sección 5, Libro 2, Volumen I, Foja 007, Número 13 de fecha 12 de enero de 2011.
3. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (i) promover y fomentar la organización de los productores pecuarios de México; (ii) promover el levantamiento de los censos ganaderos de cada región o Estado, para efectos de la Estadística Pecuaria Nacional; (iii) coordinar las actividades de las organizaciones filiales en un programa de Acción Nacional; (iv) representar ante toda clase de autoridades Locales, Estatales y Federales, los intereses colectivos de los productores pecuarios del país y proponer las medidas necesarias para la protección y defensa de sus intereses; (v) propugnar para formar parte de las Comisiones, Comités o Consejos que se constituyan por el Gobierno Federal, a fin de emitir su opinión en todo lo relativo a los asuntos inherentes a la ganadería;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(vi) mantener relaciones y firmar convenios con Instituciones Nacionales e Internacionales vinculadas con el sector agropecuario; y (vii) ser sujetos de los apoyos de los programas del Gobierno Federal y que se establezcan en la normatividad legal de las leyes mexicanas, para la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de cualquiera de los productos pecuarios, preferentemente dentro de una fase del sistema producto o de una cadena productiva; y, además los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los Comités de cada Sistema Producto.

4. Su apoderado legal el C. Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en el Acta de la LXXVI Asamblea General Ordinaria, celebrada los días 20, 21 y 22 de mayo de 2013, en la que se nombró a los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2013-2016, cuya Acta de Asamblea fue inscrita en el Registro Nacional de Organismos Ganaderos, en la sección 5ª, libro 4, volumen I, fojas 5, número 7 y en la sección 5ª, libro 3, volumen I, fojas 5, número 7, de fecha 6 de agosto de 2013, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente Convenio.
5. Conoce las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas, los lineamientos, así como la normatividad aplicable, por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
6. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.
7. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el presente Convenio y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
8. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CNO360914UTA, con fecha de inicio de operaciones del 14 de septiembre de 1936.
9. No se encuentra en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.
10. Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando.
11. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en calle Mariano Escobedo No. 714, Colonia Anzures, México D.F., C.P. 11590.

En base a las Declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en el Glosario de las Reglas.

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre las Partes para la entrega del Apoyo correspondiente en su caso, instrumentar las estrategias y actividades

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

específicas del Apoyo respectivo, que permitan facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica, en términos de la documentación que se integra al expediente respectivo.

Tercera.- Objetivos Generales.

Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- a) La identificación, diseño, desarrollo y consolidación de Proyectos Estratégicos, y de los Apoyos y servicios de los Programas que serán destinados para el desarrollo de la Organización Ganadera que forman parte de dichos Proyectos Estratégicos.
- b) Promover entre los agremiados de la Organización Ganadera, la participación en los Apoyos y servicios de los Programas.
- c) Identificar entre los agremiados de la Organización Ganadera, clientes potenciales que pudieran llegar a ser sujetos de crédito de la Financiera y promover entre los mismos, la creación, incubación y fortalecimiento de Empresas Rurales, así como el uso eficiente de los recursos crediticios.
- d) Identificar entre los agremiados de la Organización Ganadera, aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, e impulsar la creación, incubación y fortalecimiento de los mismos, a fin de conformar una Red de Intermediarios Financieros Rurales que operen con la Financiera.
- e) Promover entre los agremiados de la Organización Ganadera, la constitución y operación de Unidades de Promoción del Crédito, a fin de impulsar el acceso al crédito y el buen uso de los recursos crediticios, e
- f) Impulsar entre los profesionistas y técnicos de la Organización Ganadera el esquema de Formación de Prestadores de los Servicios de capacitación, asesoría y consultoría.

Cuarta.- Apoyos a otorgar por la Financiera.

La Organización Ganadera y/o sus agremiados en su caso, forman parte de la Población Objetivo de los Programas, y por tanto, la Financiera podrá otorgarles los Apoyos que se mencionan en los numerales 5.4 Componente de Desarrollo de Sujetos de Crédito; 5.4.2 Características y montos de los Apoyos; 6.4. Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores; 6.4.2. Características y montos máximos de los Apoyos; 6.8 Componente para el Desarrollo Tecnológico en el Medio Rural, 6.8.2 Características y montos de los Apoyos, de las Reglas, una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las mismas.

Quinta.- Forma de Pago.

Los montos de los Apoyos se establecerán en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya el Beneficiario del Apoyo a la Financiera, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

Los pagos de los Apoyos se realizarán previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevea cada uno de los Apoyos a que refieren las Reglas.

Sexta.- Derechos y Obligaciones.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

La Organización Ganadera se obliga por sí y en representación de sus agremiados en su caso, ante la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y tipo de Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen las Reglas, la legislación y la normatividad aplicable.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios éstos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera, en cumplimiento a lo establecido por las Reglas.
- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y el Apoyo que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio.
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas, tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la Organización Ganadera, a que hace referencia la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- h) Abstenerse de solicitar y recibir a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando en el presente Convenio.
- i) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, la Organización Ganadera, se compromete a restituir a la Financiera el monto original del Apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución a la Financiera en términos de lo que establece la cláusula de Sanciones del presente Convenio y
- j) Abstenerse de llevar a cabo actividades derivadas del Apoyo para Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación y del Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, señalados en los numerales 6.4.5. y 6.7. de las "REGLAS", cuyo objeto sea promocionar oferta crediticia de la Financiera, durante el periodo que comprendan las campañas electorales federales y locales, que inicia el 05 de abril de 2015 y hasta la conclusión de la jornada comicial, el 07 de junio de 2015 en todo el país y el 19 de julio en Chiapas. En general, abstenerse durante dicho periodo de realizar cualquier actividad de difusión relacionada con algún otro apoyo otorgado por la Financiera.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar a la Organización Ganadera y/o a sus agremiados en su caso, los Apoyos señalados en la Cláusula Cuarta una vez que hayan satisfecho los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas y los Manuales de Operación del Programa respectivo.

Los montos de dichos Apoyos serán hasta por las cantidades y los plazos previstos en las referidas Reglas y el Programa de Trabajo Específico.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Séptima.- Programas de Trabajo.

Las Partes convienen que para el desarrollo eficiente de todos y cada uno de los objetivos mencionados en la Cláusula Tercera anterior, elaborarán Programas de Trabajo específicos, orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de la Organización Ganadera y/o sus agremiados en su caso. En dicho instrumento se especificarán los objetivos, la estrategia de articulación económica y financiera, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los Apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos Apoyos y servicios se apegarán en todo momento a la normatividad prevista en las Reglas y en la mecánica operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los Apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional de la Financiera.

Octava.- Subsidio.

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Cuarta, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, proveedores, la Organización Ganadera y/o sus agremiados en su caso.

Novena.- Personal Designado.

Cada Parte designa como responsable de la coordinación, control, seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, así como de su Programa de Trabajo a las personas siguientes:

Por la Financiera: El Titular de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.

Por la Organización Ganadera: C. Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo.- Presidente del Consejo Directivo.

Décima.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Décima Primera.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Décima Segunda.- Sanciones.

La violación o incumplimiento por parte de la Organización Ganadera y/o sus agremiados en su caso, a las obligaciones contenidas en las Reglas o en cualquier otra disposición normativa aplicable y el presente Convenio, dará lugar a la suspensión inmediata del Apoyo en marcha, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos así como de los rendimientos que se hubieren generado desde la fecha de su entrega al beneficiario, hasta la fecha que sean reintegrados a la Financiera y la exclusión del incumplido de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas de Apoyo de la Financiera, incluso en el año fiscal inmediato posterior a la comisión u omisión de la falta respectiva.

Los rendimientos a que se hace referencia en el párrafo anterior, serán calculados de conformidad al Reglamento de la Ley de Servicios de la Tesorería de la Federación, que será igual a la que resulte del promedio aritmético de la tasa de rendimiento equivalentes a los de descuento de los certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días publicados por el Banco de México.

Décima Tercera.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Décima Cuarta.- Acuerdos Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Quinta.- Suplencia del Convenio.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos en términos de lo que establece el numeral 29 de las Reglas, por el Comité de Capacitación de la Financiera en el marco de sus respectivas facultades o en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función y deberán instrumentarse mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Sexta.- Leyes aplicables y jurisdicción.

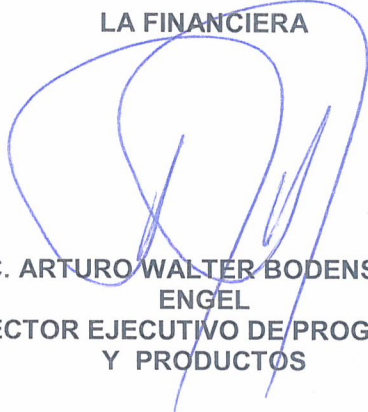
El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las Partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de algún otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de febrero de 2015.

LA FINANCIERA



**LIC. ARTURO WALTER BODENSTEDT
ENGEL
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS
Y PRODUCTOS**

LA ORGANIZACIÓN GANADERA



**C. OSWALDO GUILLERMO CHÁZARO
MONTALVO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"